



LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 y 34, fracción XI, de su Ley Orgánica, así como en los artículos 24 y 28 de su Estatuto General; en los lineamientos Generales para la Operación del Programa de estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, y demás relativos del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y en el acuerdo número 855 de la sesión del H. Consejo Universitario realizada en la fecha 19 de diciembre de 2024.

CONVOCA

Al personal académico a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

Periodo 2025-2026

I. OBJETIVO GENERALES

- Fortalecer el perfil profesional del personal académico de la Universidad, mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos independientes al salario tabular, que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.
- Impulsar el desempeño sobresaliente de personal académico mediante el reconocimiento y estímulos a la experiencia y desarrollo profesional, a la calidad de las actividades y resultados de su participación en las funciones de docencia frente a grupo, a la generación y aplicación del conocimiento, a la actividad de tutoría académica, y a la gestión académica y participación en cuerpos colegiados.
- Incorporar a la participación del personal académico hacia el logro de los objetivos institucionales que señale el Plan de Desarrollo Institucional, así como a la consecución de mayores niveles de competitividad y capacidad académicas que fortalezcan el reconocimiento nacional e internacional de la Universidad.

II. POLÍTICAS DE INGRESO

El personal académico de la Universidad que tendrá derecho a participar en la presente convocatoria para ingresar al Programa de Estímulos al Desempeño Académico del Personal Docente, incluye al Nivel Superior y Media Superior que cuenten con una antigüedad laboral igual o mayor a tres años



ininterrumpidos, y tener alguno de los siguientes nombramientos:

- A) Profesor(a) investigador(a) de carrera de tiempo completo titulares y asociados.
- B) Profesor(a) de carrera de medio tiempo.
- C) Profesor(a) de asignatura base con dedicación de un mínimo de 20 horas.
- D) El Personal Titular de los Departamentos cuyo origen sea la docencia y que se encuentren vinculados con la planeación, desarrollo de proyectos educativos y que, además, impartan al menos de 4 horas-semana-mes por semestre de docencia frente a grupo durante el periodo a evaluar.

La Universidad podrá incluir en el Programa de Estímulos al personal de medio tiempo y de asignatura del nivel medio superior y superior, cuando cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales", por aportaciones del gobierno estatal y por ingresos propios; en estos casos se deberán establecer parámetros mínimos y máximos de horas/semana/mes de enseñanza frente a grupo (artículo 17 del Reglamento).

Además, podrán participar en la presente convocatoria quienes cumplan con los requisitos y se encuentren en las siguientes situaciones:

III. REQUISITOS:

IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

- Pertenecer al personal académico de la UAS descrito en el artículo 17 del reglamento de la presente convocatoria;
- Cumplir con la jornada de trabajo de acuerdo con su categoría y nivel para la que fue contratado por la Universidad Autónoma de Sinaloa y haber cumplido al menos el 90% de las asistencias durante el periodo a evaluar; para tal efecto, se anexará constancia expedida por el Titular de la Unidad Académica.
- Contar con el grado académicos que corresponda, según los siguientes criterios del Artículo 18, fracción III del reglamento vigente:
 - a) Grado Académico, cédula correspondiente o apostille, mínimo de maestría para profesores de nivel superior, especialidad clínica, como grado equivalente, para los académicos de las áreas de la Medicina, Odontología y Enfermería, quienes deberán presentar diploma universitario, certificado de estudios y cédula respectiva.
 - b) Título de licenciatura, cédula profesional o apostille, para los profesores de nivel media superior y profesores con perfil profesional en el campo artístico y deportivo.
- Haber impartido al menos de 4 horas-semana-mes por semestre de docencia frente a grupo durante el periodo a evaluar.
- Haber capturado en la plataforma electrónica su plan de trabajo anual en la Unidad Académica de adscripción. El plan deberá ser congruente con el propio plan de desarrollo de su dependencia de adscripción y comprometerse por escrito a su cumplimiento (Artículo 18, Fracción V del reglamento vigente);



- Haber cumplido en su totalidad con el plan de trabajo que presentó en la promoción anterior de este programa, en caso de haber sido beneficiado;
- Acreditar la exclusividad laboral con la Universidad, mediante la suscripción de una carta de veracidad. Por exclusividad se entiende, para efectos de la presente convocatoria, la dedicación total del personal docente a las actividades académicas en la Universidad, encomendadas dentro del marco de las funciones de docencia, investigación y la extensión;
- Quienes se encuentren disfrutando de licencia con goce de sueldo dentro de los programas de superación profesional y académica aprobados por la institución.
- Quienes se encuentren gozando de año sabático y este inició con el ciclo escolar (agosto), para participar deberán presentar su plan de trabajo ante la Universidad y un informe final de actividades al reintegrarse a la institución.
- Quienes se encuentren de Licencia sin goce de sueldo no mayor de 6 meses.
- Quienes perciben recurso a través de los programas PRODEP y CONAHCYT podrán participar una vez que dejen de percibir la beca; y
- Los demás que se establezcan en la convocatoria respectiva

IV. NO PODRAN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

- Los mandos medios y superiores, tanto académicos como administrativos.
- Quienes hayan incurrido en alguna de las faltas graves y/o algunos de los procedimientos administrativos de responsabilidad contempladas en la legislación universitaria.
- Quienes gozaron del año sabático completo en el periodo a evaluar establecido en la convocatoria (enero-diciembre).

V. FECHA DE PUBLICACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

La presente Convocatoria será publicada el día 14 de febrero de 2025 en la página electrónica reconoce.uas.edu.mx, así mismo serán publicados el Reglamento correspondiente y la Guía General de Identificación de Actividades. Iniciando el proceso para participar a partir del registro y concluyendo el día 30 abril de 2025 con la integración del padrón de beneficiarios del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

VI. NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS DEL PROGRAMA:

La asignación del estímulo se otorgará con base en las disposiciones contenidas en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, teniendo como criterio la equivalencia entre puntaje Total y Calidad-Productividad.

- Para tener acceso al estímulo, el **profesor(a) de Tiempo Completo**, además de los requisitos establecidos en esta convocatoria, deberá acreditar **un puntaje mínimo en Calidad-productividad de 210 puntos y 301 puntos en Total**, del periodo que evalúa la convocatoria. La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño docente será la que determine los niveles tabulares a cubrir al personal de tiempo completo que imparte clases, conforme a la siguiente tabla. Se obtendrá un nivel por puntaje de calidad-productividad y otro por el puntaje total; en caso de ser diferente, el nivel del estímulo a otorgar será el menor de los dos.



Profesores Investigadores de Tiempo Completo			
Puntaje Total	Puntaje en la Calidad y Productividad del Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Número de UMA vigente
301-441	210-293	I	1.5
442-582	294-377	II	3.0
583-723	378-461	III	4.0*
724-864	462-545	IV	5.5*
865-1000	546-600	V	7*

* Aplica el artículo 31

Para los siguientes Niveles se incluyen los criterios que se describen:

1) Nivel Superior:

- Para asignar el Nivel III, la parte interesada debe tener el Grado de Doctor, así como cumplir con el porcentaje en puntos definidos para el factor de calidad del nivel, de no contar con este requisito, el nivel que se asignará será el inmediato inferior;
- Para asignar el Nivel IV la parte interesada debe tener vigente la distinción de Perfil Deseable PRODEP, Cuerpo Académico en Formación y/o Consolidación, así como de cumplir con el porcentaje en puntos definidos para el factor de Calidad y Productividad del Desempeño de la Docencia del nivel, de no contar con este requisito, el nivel que se asignará será el inmediato inferior, y;
- Para obtener el Nivel V la parte interesada deberá tener vigente el Perfil Deseable PRODEP, ser miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) del CONAHCYT o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), miembro de un Cuerpo Académico Consolidado y cumplir con el porcentaje de Calidad y Productividad del Desempeño de la Docencia del nivel, de no contar con este requisito, el nivel que se asignará será el inmediato inferior.

2) Nivel Medio Superior:

- Para asignar el Nivel IV, la parte interesada debe tener el Grado de Doctor, así como cumplir con el porcentaje en puntos definidos para el factor de calidad del nivel, de no contar con este requisito, el nivel que se asignará será el inmediato inferior.
- b) Para tener acceso al estímulo, el profesor(a) de Asignatura Base, además de los requisitos establecidos en esta convocatoria, deberá acreditar un puntaje mínimo en Calidad-productividad de 195 puntos y 301 puntos en Total, del periodo que evalúa la convocatoria. La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño docente será la que determine los niveles tabulares a cubrir al personal de Asignatura Base que imparte clases, conforme a la siguiente tabla. Se obtendrá un nivel por puntaje de calidad y otro por el puntaje total; en caso de ser diferente, el nivel del estímulo a otorgar será el menor de los dos.

Profesores de Asignatura Base			
Puntaje Total	Puntaje en la Calidad y Productividad del Desempeño de la Docencia	Nivel de estímulo	Número de UMA vigente
301-475	195-295	I	1.5
476-650	296-396	II	3.0



651-825	397-497	III	4.0
826-1000	498-600	IV	5.5*

*aplica el artículo 32

- Para la asignación del nivel IV los profesores deberán contar con Grado del Doctor, además de cubrir con el porcentaje del factor de Calidad y Productividad del Desempeño de la Docencia del nivel, de no contar con este requisito el nivel que se asignará será el inmediato inferior.

A) El pago del estímulo se hará efectivo por mensualidades en términos de la Unidades de Medida de Actualización (UMA) durante un año fiscal, mediante cheque o depósito bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que, a juicio de la coordinadora sectorial de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la SEP se determinen. El citado concepto de pago es gravable en los términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta. La vigencia de Estímulos al Desempeño Docente que se asigne al personal de carrera de tiempo completo y de asignatura base, será de un año a partir del 01 de abril del 2025 al 31 de marzo de 2026.

VII. PERIODO A EVALUAR:

Periodo comprendido de enero a diciembre 2024.

VIII. LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RECONSIDERACIÓN:

Para ingresar al Programa de Estímulos, las y los aspirantes del personal académico de la Universidad se sujetarán a los requisitos y procedimientos contenidos en el Reglamento del Programa de Estímulos vigente.

A) Registro de solicitudes: *del 17 de febrero al 07 de marzo de 2025.*

Las y los solicitantes ingresarán a la página electrónica reconoce.uas.edu.mx donde se registrarán utilizando su cuenta de correo personal y con ello accederán al formato electrónico de la Guía General de Evaluación (GGE) e Identificación de Actividades, donde capturarán los productos y actividades académicas desarrolladas en el periodo a evaluar.

B) Revisión de solicitudes: del 10 al 21 de marzo de 2025.

Será la H. Comisión General de Evaluación el órgano encargado de revisar y evaluar las solicitudes de ingreso al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, con base en el Sistema en Línea del Programa, los criterios establecidos en el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, y conforme a los rubros siguientes: 1) Calidad y Productividad del Desempeño de la Docencia, 2) Dedicación de la Docencia y 3) Permanencia en las Actividades Académicas de la Institución.

La Comisión de Evaluación especial, nombrada por la Comisión General de Evaluación (artículos 12 y 14 del Reglamento) será la que emita el dictamen resolutivo correspondiente, con base en la Convocatoria, la Guía General de Evaluación (GGE) y las tablas del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal docente, el Reglamento y la normatividad universitaria.



Con base en el artículo 26 del Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, los criterios generales de evaluación del Desempeño del Personal Docente y el puntaje de los factores a evaluar se asignarán en una escala de 1 a 1000 y se distribuirán de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	Puntaje	Porcentaje
a) La Calidad y Productividad del Desempeño de la Docencia	600	60%
b) La Dedicación a la Docencia	300	30%
c) La Permanencia en las Actividades Académicas de la Institución	100	10%

- C) **Publicación de resultados:** A través del Sistema en Línea del Programa, la Secretaría Técnica notificará los resultados de la evaluación, donde el personal académico participante podrá consultar, imprimir o descargar el oficio de notificación, así como los resultados de su evaluación, 28 de abril de 2025.
- D) **Solicitud de Reconsideración:** del 29 al 30 de abril de 2025. Una vez publicados los resultados, las y los participantes que no estén de acuerdo con su evaluación deberá registrar esta inconformidad en el Sistema en Línea del Programa, dentro de los tres primeros días hábiles después de haberse publicado y notificado los resultados de la evaluación por la Secretaría Técnica. Todo dictamen que no sea impugnado en el plazo señalado, se tendrá por consentido y ejecutable en sus términos.

La Secretaría Técnica convocará a la integración de la Comisión de Evaluación Especial, conforme al artículo 14 del Reglamento, para desahogar los recursos de revisión interpuestos, en ese sentido se solicitará a los participantes a reconsiderar los documentos originales que permitan su cotejo con el expediente electrónico, con base en el requerimiento escrito. El recurso de revisión deberá ser resuelto por la Comisión de Evaluación Especial en un plazo no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del periodo de solicitud de reconsideración.

Los resultados del recurso de revisión podrán consultarse al ingresar al Sistema en Línea del Programa. La resolución que emita la Comisión de Evaluación Especial será INAPELABLE.

IX. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA Y TEMPORAL:

Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma definitiva por el año fiscal correspondiente, por las siguientes causas:

- Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.
- No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.
- Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- Separación definitiva del servicio, derivada de defunción, renuncia, jubilación o pensión y por cese dictaminado por el tribunal laboral competente en el Estado.
- No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión del programa.
- Si el beneficiario presenta información y/o documentación apócrifa.



- Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.

Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma temporal por:

- Licencia sin goce de sueldo no mayor de 6 meses durante el año fiscal en el que esté disfrutando el estímulo. Al reincorporarse se asignará nuevamente el nivel obtenido en el periodo fiscal correspondiente, sin derecho a pago retroactivo.
- Cubrir comisiones oficiales al momento de estar disfrutando del estímulo.
- Por ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución, al momento de estar disfrutando del estímulo.
- Los docentes que se encuentren disfrutando de año sabático son acreedores al beneficio una vez que este haya concluido, si el sabático fue solicitado cuando se gozaba del estímulo en el periodo fiscal, este se verá suspendido, hasta que se reintegre frente al grupo sin derecho a pagos retroactivos.
- Percibir recursos a través de becas del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) o Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT). Al reincorporarse se le asignará nuevamente el nivel obtenido en el periodo fiscal correspondiente sin pago retroactivo.
- Quienes se encuentren disfrutando de licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica aprobados por la institución, son acreedores al beneficio una vez que este haya concluido, si la licencia fue solicitada cuando se gozaba del estímulo en el periodo fiscal correspondiente, este se verá suspendido hasta que se reintegre frente al grupo sin derecho a pagos retroactivos.

X. DISPOSICIÓN FINAL:

La Rectoría a través de su titular tendrá la facultad para resolver y proponer en todos los asuntos relevantes que no estén contemplados en este reglamento, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Orgánica, siempre en apego a lo normativo que rige al programa, previa autorización de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI).

Atentamente
"Sursum versus"

Culiacán Rosales, Sinaloa, 10 de enero de 2025

DR. Jesús Madueña Molina
RECTOR

